

LEY N° 11767

Crédito Suplementario para habilitar la partida N° 84 del Pliego de Fomento del Presupuesto General de 1951, destinada a las obras de irrigación de Jesús y Chuco en el Departamento de Cajamarca.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un Crédito Suplementario por la suma de trescientos setentinueve mil doscientos sesentiocho soles oro y sesentidos centavos (S/o. 379,268.62), a fin de habilitar la Partida No. 84, del Pliego de Fomento y Obras Públicas del Presupuesto General de la República para 1951, destinada a las obras de irrigación de Jesús y Chuco en el Departamento de Cajamarca.

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en dicho ejercicio presupuestal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa de Congreso, en Lima, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuentidos.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

NAZARIO CHAVEZ ALIAGA, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuentidos.

MANUEL A. ODRÍA.

A. F. DASSO.